



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Disposición**

**Número:** DI-2017-59-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2017

**Referencia:** EX-2017-01441788-APN-DLGA#MJ S/ Segunda Caja en los Registros Seccionales para la percepción de aranceles, tributos y multas.

---

VISTO la Resolución M.E. y J. N° 2047 del 2 de septiembre de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma citada en el Visto dispone que el pago de los aranceles registrales debe practicarse en la propia sede de los Registros Seccionales donde se realizan los trámites.

Que, a ese efecto, el Reglamento de Normas Orgánico-Funcionales de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos dispone en su Capítulo V, Sección 1ª, artículo 3º, *in fine*, que en su sede “Se habilitará un espacio de fácil y cómodo acceso para el pago de los aranceles y los impuestos que se abonen en el Registro Seccional.”

Que, por otro lado, el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Título I, Capítulo III, Sección 1º) regula lo atinente a la forma en que esos aranceles, fijados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, deben ser percibidos.

Que, por aplicación de los Convenios de Complementación de Servicios vigentes con entidades públicas provinciales y municipales, los Registros Seccionales también proceden al cobro tributos y multas en concepto de infracciones de tránsito.

Que, a esos fines, los Registros Seccionales poseen habilitados diversos métodos de pago: efectivo, cheque, transferencia electrónica, tarjeta de débito.

Que el crecimiento de los trámites registrales que se ha venido verificando a lo largo de estos últimos años genera que en reiteradas oportunidades y en determinados Registros se producen importantes demoras al momento del cobro de los mencionados aranceles, tributos y multas.

Que, en pos de agilizar las tramitaciones, corresponde adoptar medidas tendientes a evitar demoras que perjudiquen en forma innecesaria al usuario, así como dar respuesta con mayor rapidez y eficacia a las demandas de servicio registral.

Que, a ese efecto, la Dirección Técnico-Registral y Rudac ha evaluado la situación a partir de la cantidad de trámites realizados en todos los Registros Seccionales del país a lo largo del año 2016, a cuyo efecto estimó un tiempo promedio para cada uno de los trámites, informe que se encuentra glosado en el EX-2017-01441788-APN-DLGA#MJ.

Que, en consecuencia, se estima necesario disponer en forma obligatoria la habilitación de una segunda caja para la percepción de aranceles y tributos en aquellos Registros Seccionales en los que la afluencia de público y la naturaleza de los trámites así lo determina.

Que, en ese marco, se entiende conveniente disponer que los señores Encargados e Interventores a cargo de los Registros Seccionales determinen la modalidad de uso de cada una de las cajas para el pago de aranceles, tributos y multas.

Que, por último, cabe indicar que no existen factores de índole informático que impidan la simultaneidad en el funcionamiento de más de un puesto de cobro de aranceles y tributos, ya que el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) contempla esa posibilidad técnica.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Los Registros Seccionales incorporados en el ANEXO IF-2017-02051800-APN-DNRNPACP#MJ que integra la presente deberán proceder a la instalación de un segundo puesto de trabajo para la percepción de aranceles, tributos y multas.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de brindar una mejor atención al público usuario, los señores Encargados e Interventores de los Registros Seccionales indicados podrán disponer la modalidad de uso de cada una de las cajas, en atención a las particularidades propias del movimiento registral que allí se verifique. A ese efecto, podrán disponer: 1) que ambas cajas perciban aranceles, impuestos y multas; o 2) que en una de ellas se perciban aranceles e impuestos (sellos) y, en la otra, impuesto a la radicación de los automotores (patentes) y multas.

ARTÍCULO 3º.- Ambas cajas deberán encontrarse debidamente señalizadas y en ambas deberán recibirse todos los medios de pago vigentes.

ARTÍCULO 4º.- La presente entrará en vigencia a partir del día 1º de abril de 2017.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, atento su carácter de interés general dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo  
Date: 2017.02.14 13:04:36 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Gustavo Walter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT  
30715117664  
Date: 2017.02.14 13:04:56 -0300'



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:** IF-2017-02051800-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2017

**Referencia:** EX2017-01441788-APN-DLGA#MJ Segunda Caja en los Registros Seccionales para la percepción de aranceles, tributos y multas

---

ANEXO

Listado de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos

MERLO N° 1

MERLO N° 2

SANTA FE N° 4

CONCEPCIÓN

SANTIAGO DEL ESTERO N° 2

BAHÍA BLANCA N° 3

SALTA N° 1

SALTA N° 2

CAPITAL FEDERAL "A"

SAN MIGUEL N° 3

TUCUMAN "B"

YERBA BUENA

CAPITAL FEDERAL "C"

NEUQUÉN Nº 3  
MENDOZA Nº 14  
CATAMARCA Nº 1  
ESQUEL  
MENDOZA Nº 15  
MALVINAS ARGENTINAS Nº 3  
ORÁN  
SAN LUIS Nº 3  
GOYA  
FLORENCIO VARELA Nº 3  
JOSE C. PAZ Nº 2  
SALTA Nº 6  
TIGRE Nº 5  
TUCUMÁN Nº 6  
MAIPÚ Nº 1- MENDOZA  
PUERTO IGUAZÚ  
FORMOSA "A"  
LA MATANZA Nº 9  
RÍO GRANDE Nº 3  
CÓRDOBA Nº 25  
SALTA Nº 5  
SAN VICENTE  
SANTIAGO DEL ESTERO Nº 3  
CORRIENTES Nº 1  
MORENO Nº 2  
SAN MARTÍN Nº 5  
CORRIENTES Nº 3  
RÍO CEBALLOS  
PICO TRUNCADO

GENERAL SAN MARTÍN N° 3

VILLA ÁNGELA

CHARATA

ESCOBAR N° 1

SANTA ROSA N° 3

TUCUMÁN N° 8

NEUQUÉN N° 4

MALVINAS ARGENTINAS N° 2

MENDOZA N° 9

SAN LUIS N° 2

PARANÁ N° 4

GENERAL PICO N° 1

SAN LORENZO N° 3

RESISTENCIA N° 1

GENERAL PICO N° 2

RESISTENCIA N° 2

CORRIENTES N° 2

LA MATANZA N° 10

RESISTENCIA "A"

SAN LUIS N° 1

TUNUYÁN

SAN MARTÍN (TARTAGAL)

ITUZAINGÓ N° 3

CHACABUCO

METÁN

SANTA FE N° 5

TUCUMÁN N° 7

NECOCHEA N° 1

SAN SALVADOR DE JUJUY N° 3

COLÓN

CHAJARÍ

RÍO GALLEGOS N° 2

RESISTENCIA N° 3

VILLA MERCEDES N° 2

ADROGUÉ N° 4

SANTA ROSA N° 1

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

ROSARIO N° 18

RÍO GALLEGOS N° 1

EL COLORADO

CIPOLLETTI N° 2

RÍO GRANDE N° 1

PUNTA ALTA

ADROGUÉ N° 5

VILLA MERCEDES N° 1

CAPITAL FEDERAL "D"

NEUQUÉN N° 1

PILAR N° 2

JUNÍN N° 1

SAN NICOLÁS N° 1

MAIPÚ N° 2

GUALEGUAYCHÚ N° 2

BERAZATEGUI N° 3

SANTA ROSA N° 2

TRENQUE LAUQUEN

PILAR N° 1

LOMAS DE ZAMORA N° 5

ZAPALA  
CAPITAL FEDERAL "E"  
MENDOZA Nº 10  
SAN JUAN Nº 5  
PILAR Nº 4  
RESISTENCIA "B"  
CÓRDOBA Nº 11  
JUNÍN Nº 2  
LAS ROSAS  
ESTEBAN ECHEVERRÍA Nº 4  
SAN NICOLÁS Nº 2  
ITUZAINGÓ  
CORONEL SUÁREZ  
LUJÁN Nº 1  
FLORENCIO VARELA Nº 1

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.02.14 12:45:32 -03'00'

Carlos Gustavo Walter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.02.14 12:45:33 -03'00'